

Arauca, noviembre de 2023

Doctor,
RAFAEL ENRIQUE FONTECHA BARRERA
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SARAENA
E. S. D.

PROCESO: Ejecutivo con garantía real
ASUNTO: Ejecución de sentencia (costas procesales)
RADICADO: 81-736-31-89-001-2018-00184-00
EJECUTANTE: Oscar Martínez Jiménez
EJECUTADO: Banco Agrario de Colombia S.A
Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 17 de noviembre de 2023.

Cordial Saludo:

Actuando como apoderada judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el numeral QUINTO del auto de fecha 17 de noviembre de 2023, notificado mediante estado No. 12 de 20 de noviembre de 2023, a través del cual este Juzgado ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mandamiento ejecutivo proferido el 10 de julio de 2023, a favor de Oscar Martínez Jiménez.

El motivo de inconformidad es el numeral QUINTO del auto recurrido, específicamente lo relativo a las agencias en derecho.

“.... QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. TÁSENSE por Secretaría. **FIJAR como agencias en derecho la suma equivalente al 3% del valor del pago ordenado, es decir, en el monto de \$604. 922.....** “

Como lo hace saber el Despacho en el auto recurrido, una vez le fue notificado al Banco Agrario el mandamiento de pago, vía correo electrónico dentro del término del traslado en representación del Banco Agrario el 24 de julio de 2023 hice la manifestación expresa de intención de pago, previa aprobación de la liquidación del crédito, es decir inmediatamente se tuvo conocimiento el Banco actuó, teniendo en cuenta la conducta de la entidad ejecutada solicito reconsiderar la decisión tomada respecto la condena en costas, específicamente en agencias en derecho.

Solicito de manera respetuosa y comedida al Despacho revocar el numeral QUINTO de la decisión adoptada en auto de fecha 17 de noviembre de 2023, por las razones expuestas.

Atentamente,



YADIRA BARRERA VARGAS
CC N° 52.769.709 de Bogotá
TP N° 138758 del C.S. de la Judicatura

Proyecto: Viviana Contreras